



Sustanciación	029
Radicado	05 266 31 03 003 2022 00018 00
Proceso	Verbal
Demandante (s)	Alfredo Villegas Restrepo
Demandado (s)	UAV Company S.A.S.
Asunto	Inadmite demanda

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 82 y siguientes del mismo estatuto, se realiza estudio de la presente demanda, y procede a indicar los requisitos para la admisión de la misma demanda para que en el término perentorio de cinco (5) días se subsanen, so pena de rechazo:

1. De cara las pretensiones tercera y cuarta de la demanda, aclarar si de conformidad con el artículo 1546 del C.C., pretende que se declare el incumplimiento del contrato con indemnización de perjuicios o la declaratoria de incumplimiento con el pago de la cláusula penal, lo anterior, de conformidad con el art. 1600 del C. C.
2. Indicar la forma como obtuvo el correo electrónico del demandado y allegará las evidencias -artículo 8, Decreto 806 de 2020-.
3. Acreditar la remisión previa o simultánea del escrito de demanda y anexos a los demandados -artículo 6 del Decreto 806 de 2020-

Se reconoce personería al abogado Jorge Hernán Acevedo Cardona, portador de la T.P. 120.497 del C.S. de la J., para representar a la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Sigue firma 2022-00018

viene de inadmisión 2022-00018

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ

2022-00018

04

Firmado Por:

Diana Marcela Salazar Puerta

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59d3941f31c249c63264f92fca9ade337b577502efcb9f5eaa1e61eb9c0a2d07**

Documento generado en 26/01/2022 03:19:55 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>